CONTRATO LCO N° 06/2014
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Francisco Silva Medina, con Cédula de Identidad N° 580.717, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma TALLER AMARILLA, domiciliada en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el propietario Sr. RAFAEL AMARILLA, con Cédula de Identidad N° 1.135.889, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para los servicios de **" REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**, las partes entre si, en relación a la provisión de servicios de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de entregas y todo documento que surja en virtud de este contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	*1*	*001*	*00*	*00*	*240*	*10*	*1*	*12*	*60.000.000*
2015	*1*	*002*	*00*	*00*	*240*	*10*	*1*	*12*	*38.000.000*
2015	*2*	*001*	*02*	*00*	*240*	*30*	*6*	*12*	*32.000.000*
2015	*2*	*001*	*03*	*00*	*240*	*30*	*6*	*12*	*50.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 282500

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2014, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según resolución Nº 373/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 44/2015.

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
PILAR - PARAGUAY

GOBERNACION · XII Dpto. de Ñeembucú ·

CONTRATO LCO N° 06/2014
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente Contrato tendrá una vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del 2015.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El valor del presente contrato queda fijado según los siguientes detalles:

DESCRIPCION	MONTO MINIMO Gs.	MONTO MAXIMO Gs.
Lote I - FORD RANGER	15.000.000	25.000.000
Lote II - HYUNDAI SANTA FE	12.000.000	20.000.000
Lote III - ISUZU D-MAX	40.000.000	75.000.000
Lote IV - AMBULANCIA KIA PREGIO	12.000.000	20.000.000
LOTE V - MAHINDRA	12.000.000	20.000.000
LOTE VI - MERCEDES BENZ SPRINTER	12.000.000	20.000.000
MONTO TOTAL	**103.000.000**	**180.000.000**

Los precios incluyen el impuesto al valor agregado. Este importe representa lo que la Gobernación de Ñeembucú habilitará durante el ejercicio fiscal 2.015 para los Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos del parque automotor, entendiéndose por ello que, **EL CONTRATADO** emitirá las facturas a cobrar en la medida del servicio prestado, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda comprendido y aceptado por **EL CONTRATADO** que la Gobernación de Ñeembucú, solamente estará obligada al pago por los servicios efectivamente realizados durante el año 2015, si así el servicio lo exigiere, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del servicio. Los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.

Las facturas deberán presentarse en la Secretaría Administrativa de la Gobernación. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Las obligaciones de prestación de Servicios en el Taller del Proveedor correrán a partir de la firma del contrato. Las reparaciones, serán por medio de Orden de servicios firmado y sellado por el Funcionario autorizado por El Contratante, luego El Proveedor deberá expedir factura, de acuerdo a los trabajos realizados y a nombre de la Gobernación de Ñeembucú. Ante las enmiendas o tachadura serán rechazadas por la Administración. Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán de 15 (quince) días corridos en forma ordinaria, hasta 30 (treinta) días corridos en forma extraordinaria. En casos excepcionales que el servicio requiera de un plazo mayor EL PROVEEDOR podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos y deberá comunicarse a los técnicos que El Contratante designe para el control.

Se considerará fecha de inicio de los trabajos, el día en que el vehículo sea retirado de la Gobernación de Ñeembucú para su reparación. Los mismos serán entregados en la Gobernación de Ñeembucú. En todos los casos para la provisión del Servicio de Mantenimiento el Oferente adjudicado estará obligado al traslado de los vehículos a las instalaciones del taller. Correrá por cuenta de este los gastos derivados de dicho traslado. EL Oferente adjudicado deberá garantizar los servicios ejecutados contra defectos de mano de obra o de repuestos y accesorios utilizados por un plazo no inferior a 30 (treinta) días a partir de la fecha de recepción del vehículo reparado.

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No habrá anticipos ni amortizaciones, debido que la Gobernación estará pagando los servicios de acuerdo a las órdenes de trabajo y/o servicios derivados de la Gobernación **AL CONTRATADO** adjudicado, hasta cumplir con el monto estipulado en el Contrato.

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
PILAR - PARAGUAY

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

CONTRATO LCO N° 06/2014
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

A los efectos del presente contrato, el proveedor deberá presentar a la firma del mismo lo establecido en el inc. c) del Art. 39 – Garantías, de la Ley 2051/03. La garantía a ser presentada deberá corresponder al 10% del valor del contrato, con una vigencia de cómo mínimo hasta el 31 de diciembre de 2015. El presente contrato no contempla Anticipos por lo tanto no será necesario la presentación de Garantía de Anticipo.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La GOBERNACIÓN cobrará una multa equivalente al 0.5 % (Cero punto cinco por ciento) por semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso sobre el valor del contrato y el valor de las multas no podrá superar el 10% del valor del contrato.

A tal efecto **EL CONTRATADO** deberá comunicar a LA GOBERNACION, para cada caso en particular la fecha en la que hará entrega del vehículo que se encuentre pasible de reparación o mantenimiento.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

El adjudicado correrá con el costo del traslado de los vehículos hasta el local del taller adjudicado, servicio de grúa y/o remolque.

Los repuestos utilizados serán originales de la marca. En caso de no existencia en plaza de repuestos originales de la marca, EL CONTRATADO deberá informar a LA CONTRATANTE y someter a su aprobación por escrito los repuestos paralelos y homologados a ser utilizados.-

Al concluir los trabajos, EL CONTRATADO deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de LA CONTRATANTE para su recepción.-

Los vehículos deben entregarse lavados y se deben devolver la totalidad de las piezas que fueran reemplazadas.

Luego de la entrega de las unidades, los trabajos realizados contarán con una garantía no menor a 30 (treinta) días. Si dentro de este período surgieran desperfectos en las tareas realizadas, las reparaciones correspondientes no serán facturadas a la Institución.

Los s servicios ejecutados o repuestos con defectos o fallas serán realizados o cambiados nuevamente a cuenta y cargo de EL CONTRATADO. Si notificado por LA CONTRATANTE de la situación señalada precedentemente, no procediera a la reparación en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, LA CONTRATANTE podrá realizar la reparación por sí o por terceros descontando el valor consecuente de cualquier factura que EL CONTRATADO presentare a LA CONTRATANTE, y aplicará las multas previstas en el Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Establecidas en el presente llamado.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
PILAR - PARAGUAY

CONTRATO LCO N° 06/2014
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS

las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 23 días del mes de marzo de 2015.----------

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Firmado por: **Carlos Francisco Silva Medina**_____ **(Por la Gobernación de Ñeembucú)**

Firmado por: **Rafael Amarilla**_____ **(Por la firma Taller Amarilla) RUC:** 1135889-0

TALLER AMARILLA
8ª Proyectada y Saavedra
PILAR - PARAGUAY